

**ACUERDO N. 07
(11 DE ABRIL DE 2018)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y REGLAMENTO DEL
COMITÉ TÉCNICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN
JUAN BAUTISTA DE LA SALLE**

CONSIDERANDO

Que todo establecimiento educativo formal debe contar con un gobierno escolar del cual hace parte un Comité Técnico.

Que tanto la Ley No. 115 de 1994 como su Decreto reglamentario No.1860 del mismo año, ordenan a los establecimientos educativos establecer instancias de participación de la Comunidad Escolar, entre las cuales se encuentra el Comité Técnico.

Por reglamento interno de la Institución corresponde al Comité Técnico darse su propio reglamento.

ACUERDA

1

ARTÍCULO 1º. El Comité Técnico de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista de la Salle, como instancia de la Comunidad Educativa, es un organismo de Coordinación y asesoría con el Rector, que coopera en el fortalecimiento y mejoramiento continuo de las políticas, fines y propósitos de las modalidades técnicas que se desarrollan en la institución.

ARTÍCULO 2º. Mediante la creación del Comité Técnico, se acompañarán y orientarán las áreas técnicas para dar cumplimiento a sus propósitos y fines establecidos en la ley y en la Institución Educativa.

ARTÍCULO 3º. CONFORMACIÓN: El Comité Técnico. Estará integrado por:

- 3.1 El Rector o su delegado quien convocará y lo presidirá.
- 3.2 El Coordinador de la Educación Media Técnica.
- 3.3 El Coordinador o Jefe del área técnica.
- 3.4 Un Docente del área de sistemas.
- 3.5 Un Representante externo del Sena por cada una de las modalidades existentes.
- 3.6 Un estudiante de undécimo grado, elegido por los estudiantes de 11º grado.
- 3.7 Un estudiante de décimo grado, elegido por los estudiantes de 10º grado.
- 3.7 Un Padre de Familia, Elegido por los Padres de Familia de los estudiantes del Área Técnica, de 10 Grado.

3.8 Un exalumno especialmente ingeniero o técnico profesional.

PARÁGRAFO: El Comité Técnico podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa, conocedor del tema a desarrollar, con el propósito de ampliar la información.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABILIDADES: Son Responsabilidades de los miembros del Comité Técnico:

4.1 Asistir puntualmente a todas las reuniones.

4.2 Identificar, realizar y reportar el seguimiento del cumplimiento de la programación establecida en las especialidades del área técnica.

4.3 Presentar y participar en las propuestas y proyectos que mejoren el área técnica.

ARTÍCULO 5º. El Comité ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de posesión y hasta cuando se designe el nuevo Comité Técnico mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 6º. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Comité Técnico.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

2

Dado Zipaquirá, Cundinamarca, a los 19 días del mes de junio del 2019.

Hno. EMILIANO ORTIZ CASALLAS

Rector

Presidente del Consejo Directivo

**Lic. ROSA CECILIA SÁNCHEZ DE GORDILLO Lic. ÁNGELICA FERNANDA RUBIO
RODRÍGUEZ**

R/ Docentes

R/ Docentes

SR. JHON MURICIO MONTAÑO GARZÓN

R/ Sector Productivo

SRA. MÓNICA BIBIANA GÓMEZ CASTRO

R/ Padres de Familia

SR. EDWAR RUSINQUE HERNÁNDEZ

R/ Padre de Familia

SR. JUAN SABASTIN BUENO NAVA

R/Exalumnos

SIMÓN STEVEN OLAYA MOLINA

R/ Estudiantes

REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

Todo establecimiento educativo formal debe contar con un gobierno escolar del cual hace parte un Comité Técnico.

Que tanto la Ley No. 115 de 1994 como su Decreto reglamentario No.1860 del mismo año, ordenan a los establecimientos educativos establecer instancias de participación de la Comunidad Escolar, entre las cuales se encuentra el Comité Técnico.

Por reglamento interno de la Institución corresponde al Comité Técnico darse su propio reglamento y este será aprobado por el Consejo Directivo

CAPÍTULO I

CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º. CARÁCTER: El Comité Técnico de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista de la Salle, como instancia de la Comunidad Educativa, es un organismo de Coordinación y asesoría con el Rector, que coopera en el fortalecimiento y mejoramiento continuo de las políticas, fines y propósitos de las modalidades técnicas que se desarrollan en la institución.

ARTÍCULO 2º. Mediante la creación del Comité Técnico, se acompañarán y orientarán las áreas técnicas para dar cumplimiento a sus propósitos y fines establecidos en la ley y en la Institución Educativa.

ARTÍCULO 3º. CONFORMACIÓN: El Comité Técnico. Estará integrado por:

- 3.1 El Rector o su delegado quien convocará y lo presidirá.
- 3.2 El Coordinador de la Educación Media Técnica.
- 3.3 El Coordinador o Jefe del área técnica.
- 3.4 Un Docente del área de sistemas.
- 3.5 Un Representante externo del Sena por cada una de las modalidades existentes.
- 3.6 Un estudiante de undécimo grado, elegido por los estudiantes de 11º grado.
- 3.7 Un estudiante de décimo grado, elegido por los estudiantes de 10º grado.
- 3.7 Un Padre de Familia, Elegido por los Padres de Familia de los estudiantes del Área Técnica, de 10 Grado.
- 3.8 Un exalumno especialmente ingeniero o técnico profesional.

PARÁGRAFO: El Comité Técnico podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa, conocedor del tema a desarrollar, con el propósito de ampliar la información.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABILIDADES: Son Responsabilidades de los miembros del Comité Técnico:

4.1 Asistir puntualmente a todas las reuniones.

4.2 Identificar, realizar y reportar el seguimiento del cumplimiento de la programación establecida en las especialidades del área técnica.

4.3 Presentar y participar en las propuestas y proyectos que mejoren el área técnica.

ARTÍCULO 5º. El Comité ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de posesión y hasta cuando se designe el nuevo Comité Técnico mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 6º. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Comité Técnico o por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7º. DOMICILIO: El Domicilio del Comité Técnico, será la ciudad de Zipaquirá, en la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista De la Salle, ubicado en la calle 8 No 11-60 Barrio La Esmeralda. Tel. 8522315.

CAPÍTULO II

5

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. RESPONSABILIDADES. MIEMBROS

ARTÍCULO 8º. SON FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

8.1 Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de sistemas y técnicos que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su especialidad.

8.2 Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar el área técnica articulada con el SENA.

8.3 Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la programación de las titulaciones de: Programación de software, Diseño e integración de Multimedia, Instalación de Redes de computadores y Mantenimiento de equipos de cómputo, y presentar informes a la respectiva instancia que lo requiera.

8.4 Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilidad del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que apoyen y mejoren el desarrollo del área técnica y las titulaciones

8.5 Elegir dentro de los integrantes del Comité Técnico, la persona que desempeñará las funciones de secretaria(o).

8.6 Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover el desarrollo pedagógico del área técnica a partir de evaluación y seguimiento de sus procesos.

8.7 Participar en la revisión y ajustes del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente.

8.8 Garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la Ley y en el presente reglamento.

8.9 Establecer estrategias que permitan el cumplimiento, acompañamiento y seguimiento de la práctica empresarial de los estudiantes de las Titulaciones.

ARTÍCULO 9°. RESPONSABILIDADES: Son responsabilidades de los miembros del comité técnico:

9.1 Asistir puntualmente a todas las reuniones.

9.2 Identificar, realizar y reportar el seguimiento de la programación establecida en las especialidades del área técnica.

9.3 Presentar y participar en las propuestas y proyectos que mejoren el área técnica.

ARTÍCULO 10° MIEMBROS: Los miembros del comité Técnico, son de dos clases: de derecho y por elección.

6

ARTÍCULO 11°. DE DERECHO: Son miembros de derecho:

11.1. El Rector.

11.2. Los representantes del SENA.

11.3. El coordinador de la educación Media Técnica.

11.4. El jefe del área técnica.

ARTÍCULO 12°. POR ELECCIÓN: Son miembros por elección

12.1. Un estudiante del grado undécimo.

12.2. Un estudiante del grado décimo.

12.3. Un padre de familia del área técnica.

12.4 Un exalumno.

PARÁGRAFO: Los miembros por elección serán escogidos por votación en cada uno de los grupos y solo podrán ser reelegidos para un segundo periodo.

ARTÍCULO 13°. CRITERIOS: Para acceder al comité técnico se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

13.1 Estar vinculado a la institución y a la Comunidad Educativa, un año como mínimo.

13.2 Demostrar actitudes, valores, autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.

13.3 Comulgar con la filosofía y los principios institucionales, manifestando siempre respeto por la institución.

13.4 Disponer del tiempo para las reuniones y demás actividades a las que sea solicitado.

13.5 Que haya sido elegido democráticamente por sus representados

CAPÍTULO III

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 14°. DEBERES: Son deberes de los miembros del Comité Técnico:

14.1 Cumplir el reglamento y demás normas que prescriban la Legislación y el Comité Técnico.

14.2 Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité Técnico.

14.3 Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité Técnico.

14.4 Dar trato respetuoso a los integrantes del Comité Técnico.

14.5 Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité Técnico.

14.6 Los demás deberes que le sean impuestos por el Comité Técnico siempre que sean de Ley.

ARTÍCULO 15°. DERECHOS: Son derechos de los miembros del Comité Técnico.

15.1 Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y así lograr la participación en la vida escolar.

15.2 Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité Técnico.

15.3 Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

15.4 Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 16°. PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones a los integrantes del Comité Técnico:

16.1 Revelar información confidencial sobre temas tratados.

16.2 Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité Técnico.

16.3 Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité Técnico.

16.4 Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité Técnico.

ARTÍCULO 17°. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR: En el Comité Técnico:

17.1 Liderar el Comité Técnico acorde con lo estipulado en la Ley.

17.2 Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes o procedimientos establecidos para la implementación del área técnica en la institución.

17.3 Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional para mejora de las áreas técnicas, en el Plan de Mejoramiento Institucional.

CAPÍTULO IV

SANCIONES

ARTÍCULO 18°. SANCIONES: Los miembros del Comité Técnico que falten sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, serán sancionados de acuerdo a lo estipulado en el estatuto docente, el Manual de Convivencia y en el reglamento interno de la Institución, según sea el caso.

PARÁGRAFO. La competencia para sancionar recae en el mismo comité, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

ARTÍCULO 19°. PÉRDIDA DE INVESTIDURA: Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité Técnico, las siguientes:

18.1 Inasistencia a tres sesiones sin justa causa.

18.2 Llamado de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes y derechos o por orden de autoridad competente.

18.3 Por desvinculación de la Comunidad Educativa.

PARÁGRAFO: En todos los casos se respetará el debido proceso.

CAPÍTULO VI

REUNIONES, QUÓRUM

ARTÍCULO 20°. REUNIONES. Las reuniones del Comité Técnico serán de dos clases:

19.1. Ordinarias, que se convocan cada dos meses

19.2. Extraordinarios que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

ARTÍCULO 21°. QUÓRUM: Constituye quórum para deliberar y decidir, la mitad más uno de los miembros que integren el Comité.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22° INVITADOS: Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Técnico con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Comité Técnico.

ARTÍCULO 23°. COMISIONES. El Comité Técnico convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.

ARTÍCULO 24°. CONDUCTO REGULAR. Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Técnico, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Manual de Convivencia de la Institución.

PARÁGRAFO: Cuando un asunto sea competencia de otra instancia, el Comité Técnico se abstendrá de considerarlo.

ARTÍCULO 25° RECURSO DE APELACIÓN. Contra las decisiones del Comité Técnico procede el derecho de defensa del cual podrá hacer uso recurriendo al mismo Comité dentro cinco días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.

ARTÍCULO 26°. RECURSO DE REPOSICIÓN. Contra las decisiones del Comité Técnico procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso recurriendo al Consejo Directivo dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión.

CAPÍTULO VIII

VIGENCIA

ARTÍCULO 27°. El Comité Técnico ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de posesión y hasta cuando se designe el nuevo Comité Técnico mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 28°. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Comité Técnico o por el Consejo Directivo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Zipaquirá-Cundinamarca, el día 19 de junio del 2019

Hno. EMILIANO ORTIZ CASALLAS

Rector

Presidente del Consejo Directivo

10

Lic. ROSA CECILIA SÁNCHEZ DE GORDILLO RODRÍGUEZ **Lic. ÁNGELICA FERNANDA RUBIO**

R/ Docentes

R/ Docentes

SR. JHON MURICIO MONTAÑO GARZÓN

R/ Sector Productivo

SRA. MÓNICA BIBIANA GÓMEZ CASTRO

R/ Padres de Familia

SR. EDWAR RUSINQUE HERNÁNDEZ

R/ Padre de Familia

SR. JUAN SABASTIN BUENO NAVA

R/Exalumnos

SIMÓN STEVEN OLAYA MOLINA

R/ Estudiantes